

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780 Ex. 2076

Sincelejo, seis (6) de marzo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00082-00
DEMANDANTE: OSCAR DEL CRISTO ARRIETA LAZARO
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO
DE SUCRE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE
SUCRE-FIDUPREVISORA S.A.

Una vez revisado el expediente, se observa allegado al mismo, memorial suscrito por el apoderado judicial del DEPARTAMENTO DE SUCRE (fls.117-118), a través del cual presenta renuncia al poder que le fue otorgado para actuar dentro del presente asunto, toda vez que a la fecha culminó el contrato de prestación de servicios profesionales que suscribió con la mencionada entidad, aportando copia del aviso hecho al gobernador de dicho ente territorial, donde renuncia al mandato otorgado.

Atendiendo lo anterior, se aceptará la renuncia presentada, en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. SAÚL ENRIQUE VEGA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 5.162.675 y portador de la T. P. Nº 30.000 del C.S.J., al poder conferido por el Representante Legal del DEPARTAMENTO DE SUCRE, de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza